



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 457/2026

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACION DE CONCURSO DE BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

I. ANTECEDENTES.

El Municipio de Sacaba cuenta con una arraigada e histórica tradición cívico-cultural expresada dinámicamente en el ámbito educativo. Las bandas estudiantiles constituyen un instrumento formativo de alto valor pedagógico que promueve la disciplina, el trabajo colaborativo, la cultura de paz, el fomento del talento musical y el uso positivo del tiempo libre en la niñez y juventud sacabeña. Sin embargo, la realización recurrente de estas actividades requería un marco de permanencia normativa que supere la eventualidad y garantice sostenibilidad institucional, operativa y financiera. En tal sentido, la institucionalización formal mediante Ley Municipal asegura la continuidad del concurso y promueve la equidad e inclusión de las Unidades Educativas del Municipio en sus dependencias Fiscales, de Convenio y Privadas.

Informe Técnico CITE: INF/SD-DDH-57/017/2026, emitido por la Subdirección de Desarrollo Humano y Dirección de Cultura del Órgano Ejecutivo Municipal, Sustenta la importancia pedagógica, cívica y cultural de institucionalizar las presentaciones y certámenes de bandas estudiantiles (autóctonas, de guerra y rítmicas) en las Unidades Educativas de Sacaba, resaltando la adquisición e incentivo con instrumentos musicales para el beneficio directo de los estudiantes.

Informe Legal CITE: EM-DJR-01-2/217/2026, emitido por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, analiza la fundamentación competencial y la constitucionalidad de la iniciativa legislativa promovida por el Alcalde Municipal, Arq. Riony Villarroel Ledezma, confirmando su plena procedencia legal.

Comunicación Interna CITE: CI/SF-DIF-23/107/2026, emitido por la Dirección de Finanzas y Jefatura de Presupuestos del GAM Sacaba, certifica expresamente la asignación y disponibilidad financiera de Bs. 4.770,00 (Cuatro mil setecientos setenta 00/100 bolivianos) consignados en la Apertura Programática 230 0 008 (Gestión de Actividades Culturales) para respaldar los servicios de sonido, imprenta y publicidad del certamen.

Informe Legal HCMS – DAL – N° 132/2026, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal, concluye que la norma no invade competencias del nivel central del Estado ni contraviene la Ley N° 070 (Avelino Siñani - Elizardo Pérez), al no modificar la currícula escolar formal. Determina la viabilidad legal y recomienda expresamente al Pleno APROBAR Y SANCIONAR el proyecto de Ley.

Informe Financiero D.A.F./H.C.M.S./19/2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera del H. Concejo Municipal, acredita la suficiencia y concordancia presupuestaria en el marco de la Ley N° 1178 (SAFCO) y la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, recomendando al Pleno la APROBACIÓN Y SANCIÓN de la Ley Municipal.

Informe de Comisión IC/C3ra/013/2026, emitido por la Comisión Tercera de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) Tras analizar de manera integral la Hoja de Ruta H.R. 1512/2026 y todos los antecedentes técnicos, financieros y



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 457/2026

legales, dictamina de manera unánime la viabilidad de la propuesta y recomienda la aprobación y sanción del cuerpo normativo.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente propuesta normativa tiene por objeto institucionalizar de forma permanente la realización anual del "Concurso Municipal de Bandas Estudiantiles" en la jurisdicción del Municipio de Sacaba, definiendo la estructura organizativa, asignación de responsabilidades, categorías de participación y sostenibilidad financiera que garanticen su continuidad en favor de la juventud estudiantil del municipio.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE):

Artículo 283: Define la estructura del Gobierno Autónomo Municipal integrado por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 16: Otorga competencia exclusiva municipal para la promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, científico y tangible e intangible municipal.

Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 31: Establece la competencia exclusiva para la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la juventud y la niñez, así como el fomento del deporte y recreación comunitaria.

LEY N° 070 DE LA EDUCACIÓN "AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ":

En sus disposiciones marco relativas al fomento de la expresión artística, cultural, cívica y deportiva como complemento fundamental de la formación integral intracultural e intercultural de los estudiantes en el sistema educativo plurinacional.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ":

Artículo 9, Numerales 3 y 4: Garantiza el ejercicio pleno de la facultad legislativa para la emisión de leyes municipales de cumplimiento obligatorio dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 86, Parágrafo III, Numeral 2: Determina que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la atribución de formular e implementar políticas locales de fomento, promoción y difusión de las actividades artísticas, culturales y del patrimonio inmaterial.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES:

Respalda la atribución del Concejo Municipal (Art. 16, Numeral 4 de la Ley N° 482) para aprobar y sancionar leyes municipales sujetas al procedimiento legislativo reglado a nivel local.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 457/2026

LEY MUNICIPAL N° 376/2024 DE ALIANZAS PUBLICAS PRIVADAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA:

Norma municipal específica marco de desarrollo cultural e institucional del Municipio de Sacaba.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE SACABA:

Que, regula las formalidades y procedimientos para la creación de leyes autonómicas.

LEY N° 1178 DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO):

En observancia de los sistemas de Programación de Operaciones (SPO) y Presupuesto (SP), el concurso cuenta con respaldo operativo asignado dentro de la programación anual del municipio.

LEY N° 2042 DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA:

Garantiza que la norma no compromete recursos sin el debido respaldo de disponibilidad presupuestaria emitido por el órgano financiero municipal competente.

IV. FUNDAMENTACION FINANCIERA.

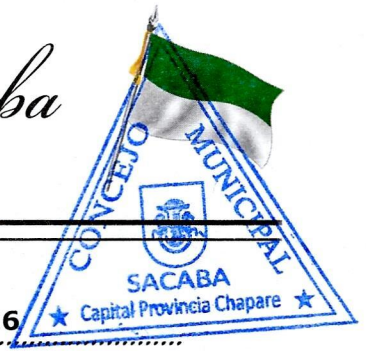
En estricto cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera y la Ley N° 1178 (SAFCO), la viabilidad presupuestaria para la ejecución anual del concurso se halla debidamente garantizada y acreditada mediante la **Comunicación Interna CITE: CI/SF-DIF-23/107/2026**, emitida por la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Presupuestos del GAM Sacaba, la cual certifica la asignación y disponibilidad presupuestaria, garantizando la reserva presupuestaria suficiente para los fines de la presente ley.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 457/2026

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE INSTITUCIONALIZACION DEL CONCURSO DE BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto **INSTITUCIONALIZAR EL CONCURSO DE BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE SACABA**, como un espacio permanente de promoción incentivo de los valores cívicos, patrióticos, culturales y artísticos, fomentando la integración estudiantil, la cultura musical y el desarrollo de habilidades artísticas de niñas, niños y adolescentes estudiantes del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones de la presente Ley Municipal serán de aplicación dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal es elaborada en el marco legal de las siguientes normativas vigentes:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
4. Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani" - Elizardo Pérez.
5. Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
6. Ley Municipal N° 376/2024 de Alianzas Públicas Privadas para el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

CAPÍTULO II

INSTITUCIONALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTÍCULO 4. (INSTITUCIONALIZACIÓN). Se **INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO DE BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE SACABA**, como una actividad permanente de carácter artístico, cultural y cívico destinada a promover la integración estudiantil, el talento musical y la participación de las unidades educativas del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 5. (CONCURSO DE BANDAS ESTUDIANTILES EN EL MUNICIPIO DE SACABA).

I. El Concurso Municipal de Bandas Estudiantiles, será celebrado durante el mes de junio de cada gestión, en homenaje al aniversario del Municipio de Sacaba.

II. Para el desarrollo del mencionado concurso, se dispondrá de los ambientes del Estadio Municipal de Sacaba y/o espacios municipales que sean necesarios, garantizando las condiciones adecuadas para su realización.

III. Podrán participar en el concurso las y los estudiantes de unidades educativas de los niveles inicial, primario y secundario del subsistema de educación regular, tanto fiscales, de convenio y privadas.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 457/2026

IV. La Convocatoria será emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en coordinación con la Dirección Distrital de Educación de Sacaba, hasta el mes de abril de cada gestión, estableciendo bases, categorías, cronograma y criterios de evaluación.

ARTÍCULO 6. (REPROGRAMACIÓN). Cuando por razones logísticas, climáticas, sanitarias, de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas no sea posible realizar el Concurso de Bandas Estudiantiles, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá reprogramar su realización, previa valoración técnica de las unidades competentes, garantizando su ejecución del mismo año calendario, siempre que las condiciones lo permitan.

ARTÍCULO 7. (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades competentes, promoverá y difundirá el Concurso Municipal de Bandas Estudiantiles del Municipio de Sacaba, a través de los medios de comunicación y otros medios masivos de difusión, con el objetivo de promover la cultura musical entre las niñas, niños y jóvenes estudiantes brindándoles la oportunidad de mostrar su talento, fortaleciendo su destreza y habilidad en la música.

ARTÍCULO 8. (ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las unidades organizacionales competentes, coordinará con la Dirección Distrital de Educación de Sacaba, la Asociación de Profesores de Educación Musical y el Consejo Distrital de Juntas Escolares (CODIJES), en el marco de sus competencias, promoverá y garantizará la realización de la mencionada actividad, que se caracteriza por ser una actividad cultural, de integración estudiantil en torno al arte musical. Para ello, deberá asumir las acciones y gestiones necesarias que permitan el efectivo cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 9. (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL). El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer mecanismos de coordinación y cooperación con entidades públicas, privadas y otros, a través de convenios u otros instrumentos, con el objetivo de fortalecer la organización, promoción y alcance del Concurso de Bandas Estudiantiles en el Municipio de Sacaba.

CAPÍTULO III RECURSOS

ARTÍCULO 10. (PREVISIÓN PRESUPUESTARIA). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes, deberá garantizar los recursos económicos y apoyo logístico necesarios para la realización y la premiación del Concurso de Bandas Estudiantiles, conforme a disponibilidad financiera, Programación Operativa Anual y normativa vigente.

ARTÍCULO 11. (GESTIÓN DE APOYO). El Órgano Ejecutivo Municipal podrá gestionar apoyo, cooperación, alianzas, patrocinios u otros mecanismos permitidos por normativa vigente, destinados a fortalecer la organización, promoción y desarrollo del Concurso de Bandas Estudiantiles.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA: Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía normativa que sean contrarias a la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 457/2026

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, a través de la secretaria de Desarrollo Humano, deberá reglamentar la presente Ley Municipal en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles computables a partir de su promulgación oficial.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Queda Encargado del cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Abg. Henry Díaz Vera

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Juan Carlos Hinojosa Rivera

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Mariela Cossio Romero

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

David M. Ballón Guzmán

CONCEJO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Bascope Jiménez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Silvia Fernández Olivera

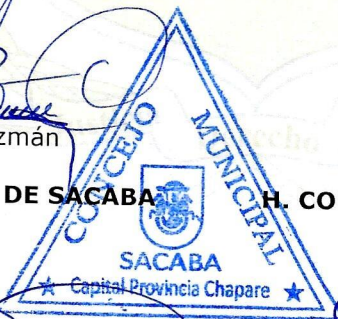
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Maira Guaman Fernández

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



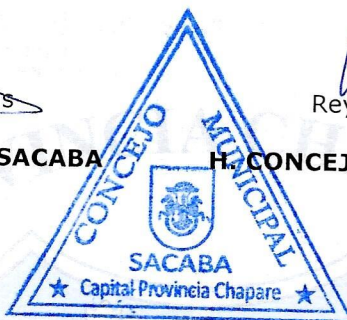
Ley Municipal N°. 457/2026

Ricardo Sánchez Calderón
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Tatiana Arauco Villarroel
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ernesto Valencia Siancas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

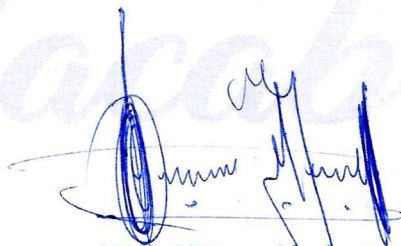
Reynaldo Fuentes Rocha
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 21 de agosto de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 21 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


Riony Villarroel Ledezma
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



Una ciudad con valor